



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DE LA ESTRELLA
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares del representante legal e información relacionada con el patrimonio de una persona moral (medida de la superficie total de parcelas). Páginas 01 y 32.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 134/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

C. José Francisco Castro Moreno



ACUSE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. José Francisco Castro Moreno** representante legal de la persona moral denominada **Givaudan de México, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Recibi Original
Pro. Javier Solís
15 Agosto 19

Recibi Original
Jeosica Torrezacho
15/Ago/19



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó y evaluó la MIA-P para el **proyecto** denominado **“OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)”**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., promovida por la persona moral denominada **Givaudan de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal el **C. José Francisco Castro Moreno**, en ejercicio de derecho propio, que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto**, respectivamente, y

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 03 de septiembre de 2008, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE INGREDIENTES PARA FRAGANCIAS (CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE 0700)”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que fue registrada con bitácora número **22/MP-0023/09/08** y con clave de proyecto **22QE2008ID022**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que en fecha 24 de noviembre de 2008, mediante oficio número F.22.01.01.01/1781/08 notificado el día 27 de noviembre de 2008, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro autorizó de manera condicionada el proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE INGREDIENTES PARA FRAGANCIAS (CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE 0700)”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo.
3. Que en fecha 08 de marzo de 2019, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el trámite denominado *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental* registrado con número de bitácora **22/DB-0058/03/19**, por medio del cual la persona moral denominada **Givaudan de México, S.A. de C.V.**, promovente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** denominado **“AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE INGREDIENTES PARA FRAGANCIAS (CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE 0700)”**, solicitó el desistimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental para la construcción y operación de una planta de industria química, emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/1781/08 individualizado en el Antecedente inmediato anterior y en donde se estipuló que se pretendía unificar y actualizar la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular para incluir en esa todas las actividades que ya fueron autorizadas y otras más correspondientes a actividades de ampliación y operación de diferentes áreas de la misma empresa, así como mantener un único instrumento de regulación en materia de impacto ambiental.
4. Que en fecha 27 de marzo de 2019, mediante oficio número F.22.01.01.01/0506/19, notificado el día 26 de abril de 2019, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro tuvo por Acordado el desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE INGREDIENTES PARA FRAGANCIAS (CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE 0700)”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., dejando sin efectos la autorización emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/1781/08 individualizado en el Antecedente 2 del presente resolutivo atento a los motivos y precisiones antes manifestadas.

RESULTANDO

5. Que en fecha 26 de abril de 2019, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **“OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)”**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P.

14. Que mediante escrito libre de fecha 28 de junio de 2019, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 01 de julio de 2019, registrado con la correspondencia de folio QRO/2018-0001025, el **promovente**, ingresó un anexo técnico con el cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta representación de la SEMARNAT mediante el oficio número F.22.01.01.01/1111/19 individualizado en el Resultando 9 del presente oficio resolutivo.
15. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., no ha manifestado pronunciamiento alguno ante esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/0695/19, citado en el Resultando 3, sin embargo de haberse emitido, en nada hubiera cambiado el sentido del presente resolutivo.
16. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no ha manifestado pronunciamiento alguno ante esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/0696/19, citado en el Resultando 4, sin embargo de haberse emitido, en nada hubiera cambiado el sentido del presente resolutivo.
17. Que el **proyecto** contempla la operación, mantenimiento, así como cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la persona moral denominada **Givaudan de México, S.A. de C.V.** en una superficie de 234,920.641 m² (23.49 ha), así como la ampliación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la antes mencionada en una superficie de 11,718 m² (1.1718 ha), por lo cual la superficie total del **proyecto** será de 246,638.641 m². El **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Polígonos de la planta en operación:

OPERACIÓN PLANTA (PROCESOS) TODO EL TERRENO			OPERACIÓN PLANTA (PTAR Y SECADORES) TODO EL TERRENO		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	380164.45	2268749.00	1	380631.70	2269354.80
2	380083.62	2268656.21	2	380791.82	2269551.68
3	380149.69	2268566.58	3	380806.96	2269638.86
4	380946.38	2269519.70	4	380424.57	2269968.82
5	380867.89	2269587.22	5	380344.46	2269863.11
6	380866.16	2269585.42	6	380494.04	2269752.67
7	380821.41	2269532.30	7	380539.11	2269789.25
8	380797.97	2269521.46	8	380683.67	2269654.60
9	380566.47	2269240.74	9	380527.01	2269467.89
1	380164.45	2268749.00	1	380631.70	2269354.80
Área	124,560.92 m ²		Área	110,359.721 m ²	

Polígonos de ampliación del proyecto

HABILITACIÓN DE LA GRANJA DE TANQUES SECCIÓN I			DESTILACIÓN I		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	380723.56	2269393.95	1	380739.74	2269327.62



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ÁREA DE OPERACIÓN Y PROMOCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

2	380729.08	2269389.65	2	380736.83	2269324.17
3	380732.88	2269394.07	3	380740.42	2269321.15
4	380732.30	2269394.42	4	380743.32	2269324.54
5	380737.36	2269400.78	1	380739.74	2269327.62
6	380732.69	2269404.57	Área	21 m ²	
1	380723.56	2269393.95			
Área	91 m ²				

ÁREA 1700 (DESTILACIÓN III) y ESTACIONAMIENTO			MEZCLAS II		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	380539	2269030	1	380539.9	2269060
2	380491.3	2269070	2	380530.9	2269049
3	380484.5	2269062	3	380527	2269053
4	380452.6	2269088	4	380520.8	2269045
5	380386.1	2269011	5	380533.6	2269035
6	380466.7	2268944	6	380548.9	2269053
7	380539	2269030	1	380539.9	2269060
Área	11,279 m ²		Área	327 m ²	



Fig.1 Ubicación del proyecto
Fuente: Promovente



Handwritten signature or initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

18. Considerar otro resultando donde indiquemos que la empresa presentó el desistimiento de sus anteriores autorizaciones para regular todas sus operaciones así como la nueva ampliación en un solo instrumento de regulación en materia de impacto ambiental... incluir bitácora del otro trámite:

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción II, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso F), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LGEEPA y 5° inciso F) de su REIA, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...
II. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5° del REIA y sus incisos F):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
F) INDUSTRIA QUÍMICA:



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

- a) *Procesos para la obtención de oxígeno, nitrógeno y argón atmosféricos;*
 - b) *Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;*
 - c) *Producción de perfumes, cosméticos y similares;*
 - d) *Producción de tintas para impresión;*
 - e) *Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos, y*
 - f) *Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.*
- ..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- *Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:*

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

IV. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) *El proyecto consiste en la Operación de Planta y Ampliación Sol IV, consiste en la descripción actual de la operación y 5 modificaciones a la planta actual derivadas del proyecto Sol IV.*
 - a) *Actualización de la información de la operación, equipos, mejoras, y mantenimientos realizados desde la entrada en operación de la instalación a la fecha.*
 - b) *Incrementar la capacidad de producción de Nectaryl, Kephalis y Limonile los cuales se producen en la nave de Producción "Destilación I" que consiste en: Una unidad de destilación multipropósito de 6 m³, 3 tanques receptores de 880L, 3.1 m³ y 7.1 m³, un condensador tipo martillo, con empacado de columna tipo pall ring.*
 - c) *Incrementar la capacidad de producción de Cyclamen, Nympeal, Ambrettolide y Cepionate los cuales se van a producir en una nueva nave de producción denominada "Nave 1700" Destilación III, que consiste en: dos unidades de destilación multipropósito de 12 m³, empaque de torre BX Plus (4 m), 6 tanques receptores, 2 de 1.5 m³, 2 de 4.5 m³ y 2 de 15 m³, construcción de nueva nave de producción basada en la nave de producción "Nave 800", escaleras para carga y descarga de columnas, dos tanques de almacenamiento de éter petróleo y tetraetilenglycol y una columna de extracción líquido-líquido.*
 - d) *Incrementar la capacidad de almacenamiento de la granja de Tanques Sección I, que consiste en: 2 tanques verticales nuevos de almacenamiento de 100 m³ cada uno (Nympeal) con sus cimentaciones, bombas, tuberías e instrumentación de acuerdo a el arreglo típico y adecuación de aislamiento del dique de contención de derrames para el caso de mayor volumen previsto.*
 - e) *Incrementar la capacidad de almacenamiento de la nave de producción Mezclas Sección II, que consiste en: 2 tanques verticales de mezclado de 25 m³ cada uno, sus cimentaciones y un condensador similar al de Citrathals.*

Estas propuestas de mejora, dan solución a necesidades específicas, que de no atenderse, pueden afectar tanto la economía, como la logística y producción, sus eficiencias, consumos de energía, emisiones, etc.

- 2) *Las instalaciones iniciaron operaciones en 1979 bajo la razón social de Grupo Naarden International, posteriormente en 1986, el Grupo Unilever adquiere la planta quedando con la razón social Quest International de México, S.A. de C.V., misma que fuera adquirida por Grupo ICI en 1997. Finalmente, en el año 2007, Givaudan de México, S.A. de C.V. compra Quest International de México, S.A. de C.V., cambiando de razón social en 2008 a como actualmente se denomina GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.*



7

f



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DE DON
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

- 3) Desde 1979, la planta ha sufrido diferentes modificaciones en función de los productos y mercados, siempre dentro de los límites de batería de la planta y con un arreglo compacto en la medida de lo técnicamente posible.
- 4) La Planta Givaudan de México se ubica en las inmediaciones de la cabecera municipal de Pedro Escobedo. Las localidades más cercanas son: Quintanares, Qro., a 500 m de la planta y Pedro Escobedo, Qro. (cabecera municipal) a 1.2 km de distancia.
- 5) La selección del sitio se realizó por la parte **promovente** con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

El área de la planta se encuentra totalmente urbanizada y cuenta con todos los servicios necesarios para su funcionamiento, tales como energía eléctrica, drenajes, plantas de tratamiento, vialidades internas. No se requerirán más servicios.

La empresa cuenta con Ratificación Dictamen de Uso de Suelo, Folio: DUS-250/19, de fecha 15 de julio de 2019, por la Secretaría de Obras Públicas desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo 2018 – 2021.

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo el predio de la empresa GIVAUDAN se ubica en el plano E02 de Zonificación Primaria Detallada como Industria (I).

Las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales previsibles ya existen y están activas y no se requiere de medidas especiales o específicas, dado que el proyecto se inserta en la infraestructura actual de la planta.

Desde 1979, la planta ha sufrido diferentes modificaciones en función de los productos y mercados, siempre dentro de los límites de batería de la planta y con un arreglo compacto en la medida de lo técnicamente posible. (sic)

- 6) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La operación de la planta se realiza en una superficie de 124,560.92 m², y cuenta con un área de Planta de tratamiento de agua residuales y secadores de 110,359.721 m².

Se describen las dimensiones en m² de cada área que comprenden a la ampliación de instalaciones y el estacionamiento, el cual se encuentra contemplado dentro de la ampliación de las instalaciones, y se ingresan las coordenadas UTM del proyecto en su totalidad.

Dimensiones en m² de cada área de cada ampliación.

1.- Construcción de bases para dos tanques de almacenamiento dentro de dique de contención existente, ubicado en el interior de las instalaciones de granjas de Tanques Sección I Superficie de habilitación de granja de dos tanques de 91 m².

2.- Instalación de una columna de destilación, 3 tanques receptores y condensador tipo martillo dentro de las instalaciones de Destilación I.

Superficie del área de Destilación de 21 m².



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANTE SU PRESENCIA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

3.- Construcción de una nave de producción "Área 1700 (Destilación III) con dos torres de destilación, 6 tanques receptores, 2 tanque de almacenamiento y columna de extracción líquido-líquido, y área de estacionamiento", ubicada en el terreno de la compañía, al sur de la planta de proceso actual.

Superficie nave de producción y estacionamiento de 11, 279 m².

4.- Área de Mezclas II, la instalación de dos tanques de mezclas y un condensador para dar servicio a las columnas del área de Destilación III, ubicada dentro de las instalaciones.

Superficie del Área de Mezclas II de 327 m².

Bajo estas consideraciones el **promoviente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la operación, mantenimiento así como cierre y desmantelamiento de una industria química en una superficie de 234,920.641 m² y la ampliación a las instalaciones de la antes mencionada, así como la operación y mantenimiento de la misma en una superficie de 11,718 m², ocupando una superficie total de 246,638.641 m² (**24.6638 ha**).

- 7) Se establece una temporalidad de vida útil de las operaciones y equipos de 60 años para las instalaciones actuales en operación y proyectos de ampliación, considerando que el diseño de nuevas instalaciones predice qué fallos pueden producirse tras la construcción y operación, así como pueden gestionarse estas incidencias en la esperanza de vida y costos a lo largo de la vida útil.

La temporalidad de la construcción de la Ampliación SOL IV incluyendo obra civil, instalación de equipos, estacionamiento y acceso al terreno es de 1.5 años de acuerdo al Cronograma de Construcción, indicando en cada etapa del proyecto de construcción. (sic)

Operación Planta Givaudan y cierre de operaciones					1980	1990	2000	2010	2020	2030	2080	2081	2082	2083
1 d. 0	Etapa del proyecto	Concepto	Inicio	Final										
			1980-05	2083-04										
1	Operación	Operación de equipos y maquinaria para la producción de ingredientes para Fragancias, incluyendo los equipos de servicios	1980-05	2081-04										
2	Implementación de Medidas de prevención y mitigación	Medidas de cumplimiento ambiental operacional y legal	1980-05	2083-04										
3	Mantenimiento	Mantenimiento de equipos, maquinaria e instalaciones	1980-05	2081-04										
4	Cierre	Cierre de operaciones Planta Givaudan	2081-04	2082-04										
5	Desmantelamiento	Desmantelamiento Planta Givaudan	2082-04	2083-04										

Se presenta Programa General de Trabajo (PGT) de Sol IV, que es un área de construcción y equipamiento nueva, la cual generará impactos ambientales por la remoción de tierra, construcción y equipamiento de nave industrial y proceso productivo. Se indica la temporalidad en años desde la planeación hasta la etapa de desmantelamiento, incluyéndose lo referente a la etapa de implementación de medidas de prevención y mitigación.



Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Ampliaciones Sol IV Cronograma de Obra Operación y cierre de operaciones				2019	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2021	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	
Etapa del proyecto	Concepto	Inicio	Final	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
Inicio	kick off / Entrega	2019-08	2083-04	[Shaded]																																
Preparación del sitio y cimentación	Desmante de tierra natural, compactación y colocación de piso de concreto	2019-08	2019-11	[Shaded]																																
Construcción	Nave de producción e instalación de dos torres de Destilación, 6 tanques receptores, 2 tanque de almacenamiento y columna de extracción líquido líquido, sistemas de control de emisiones por condensación, trampa fría en Nave 1700 (Destilación III)	2019-12	2020-02	[Shaded]																																
Habilitación	Instalación de 1 columnas de Destilación, 3 tanques receptores y condensador tipo martillo (destilación I)	2020-02	2020-10	[Shaded]																																
Habilitación	Cimentación e instalación de 2 tanques de Tanques Sección I	2020-02	2021-01	[Shaded]																																
Habilitación	Instalación de 2 tanques de Mezclas y 1 condensador (Mezclas II)	2020-05	2021-02	[Shaded]																																
Operación	Operación de equipos y maquinaria para la producción de ingredientes para Fragancias	2021-05	2081-04	[Shaded]																																
Implementación de Medidas de prevención y mitigación	Medidas de cumplimiento ambiental operacional y legal	2021-05	2083-04	[Shaded]																																
Mantenimiento	Mantenimiento de equipos, maquinaria e instalaciones	2021-05	2081-04	[Shaded]																																



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AWARDONADO EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Cierre	Cierre de operaciones Planta Givaudan	2081-04	2082-04																	
Desmantelamiento	Desmantelamiento Planta Givaudan	2082-04	2083-04																	

Preparación del sitio

Para los procesos por autorizar, no se requiere ya que los equipos se montan en estructuras metálicas ya construidas o por construir, de tal forma que solo se tienen que preparar algunos cimientos y anclajes en el concreto. (sic)

Descripción de las obras y actividades

No habrá obras ni actividades provisionales, pues una vez obtenida la autorización de impacto ambiental y los demás trámites municipales, ya se cuenta con la infraestructura necesaria y se procederá a la topografía, trazo, desmonte (si procede) y despalme, posteriormente a la nivelación, compactación y pavimentación de la vialidad de acceso. Para las ampliaciones solo se requieren los equipos de proceso nuevos en la planta, los permisos de seguridad internos (libramientos, candadeos, comaleos, monitoreos, etc.) y los proyectos definitivos de instalaciones. (sic)

Etapa de construcción

Para el caso de la calle de acceso, consiste en la pavimentación y señalización. En el caso de la ampliación de procesos será la construcción o adaptación de las estructuras de soporte de equipos, el montaje de equipos, la instalación de tuberías de proceso y servicios, la instrumentación y las pruebas de funcionamiento. (sic)

Etapa de operación y mantenimiento

Los programas de operación y mantenimiento de las instalaciones estarán en función de la demanda de productos y de los inventarios de cada producto. El mantenimiento será el programado en base a las condiciones de operación (temperatura, presión y corrosión) de los equipos de operaciones unitarias y al desgaste y fatiga mecánica de los equipos de transferencia. En la filosofía de mantenimiento ya se cuenta con la base de datos necesaria para prevenir las fallas más comunes. (sic)

Proyectos por Autorizar (relacionados a la producción)

Actualización de infraestructura existente. En el presente documento se describen todos los procesos actuales a fin de hacer constar que, desde el inicio de operaciones de la planta en 1979, no se ha modificado el giro y los cambios de entonces a la fecha se han realizado para el mantenimiento, eficientar y mejorar operaciones y satisfacer las necesidades de nuevos productos que demanda el mercado. El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a la operación se ha verificado por medio del Programa de Auditoría Ambiental, dentro del cual la empresa participa.

Incremento de la capacidad de producción de Nectaryl, Kephalis y Limonile

Consiste en una unidad de destilación multipropósito de 6 m³, 3 tanques receptores de 880L, 3.1 m³ y 7.1 m³, un condensador tipo martillo, empacado de columna tipo pall ring, análisis de la necesidad de los 2 distribuidores y el Lay Out Maestro del área GMP's. (sic)

Nave 1700 (Destilación III)

Incremento de la capacidad de producción de Cylcamen, Nympheal, Ambrettolide y Cepionate Que incluye dos unidades de destilación multipropósito de 12 m³, empaque de torre BX Plus (4 m), 6 tanques receptores, 2 de 1.5 m³, 2 de 4.5 m³ y 2 de 15 m³, construcción de nueva nave de producción basada en la nave de producción "Nave 800", escaleras para carga y descarga de columnas, dos tanques de almacenamiento de éter petróleo y tetraetilenglycol y una columna de extracción líquido-líquido.



Handwritten signature and initials on the right margin.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Tanques Sección I

Incremento de la capacidad de almacenamiento de la granja de Tanques

Consiste en: 2 tanques verticales nuevos de almacenamiento de 100 m³ cada uno (Nympheal) con sus cimentaciones, bombas, tuberías e instrumentación de acuerdo a el arreglo típico y adecuación de aislamiento del dique de contención de derrames para el caso de mayor volumen previsto.

Mezclas Sección II

Incremento de capacidad de almacenamiento

Consiste en: 2 tanques verticales de mezclado de 25 m³ cada uno, sus cimentaciones y un condensador similar al de Citrathals.

Procesos en operación:

El **promoviente** estableció la descripción de cada uno de los procesos de producción y sustancias que actualmente son generados en la persona moral denominada Givaudan de México, S.A. de C.V., así como cada una de las etapas que comprende dicha producción, por lo que, por economía si bien no se transcribe en el presente documento, se tiene a la letra por aquí inserta, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultada en el expediente técnico derivado de la presente solicitud. Por otro lado, se enlistan cada uno de los nombres de los productos que son generados por la persona moral en comento y que son objeto de la presente solicitud.

- Melonal
- Nectaryl
- Methyl Pamplermousse
- Silicato de Ciclohexilo
- Anther
- Cyclamen aldehyde extra
- Mayol
- Dimetol
- Acetato de hexilo
- Lemonile
- Acetato de isononanilo
- Aldehidos (Nympheal y Bourgeonal, aldehído C9)
- Bromononoato de etilo
- Stemone
- Jasmopyrane
- Jasmopyrane Forte
- Quintone, Jasmatone y Heptone
- Mechacaps
- Undecavertol
- Hexyliden Cyclopentanone

Etapas de abandono del sitio

Se considera una vida media de 60 años para las operaciones actuales de la planta y ampliación, de lo cual la empresa realizará el desmantelamiento de equipos, determinar los estudios de posibles pasivos ambientales aplicables, y en caso de remediación deberán tener la supervisión de las autoridades.

- 8) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

En la siguiente tabla, se resumen los residuos, emisiones líquidas y gaseosas

Residuos que se generan en la Operación GIVAUDAN

Residuos	Clasificación	Tipo de manejo/ disposición	Cantidad (ton)
----------	---------------	--------------------------------	-------------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

NO 222. EMILIANO ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Operación			
Bolsas Paraformadehido	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	1.350
Fragancias Obsoletas	Residuo peligroso	Coprocesamiento por	7.060
Materias Primas Obsoletas	Residuo peligroso	empresas autorizadas por SEMARNAT	2.735
Residuo de EPP	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	0.150
Residuos de ácido acético contaminado	Residuo peligroso		200.481
Residuos de ácido isobutírico	Residuo peligroso		13.100
Residuos de frascos contaminados	Residuo peligroso		0.750
Residuos de sólidos contaminados	Residuo peligroso		72.325
Residuos líquidos de destilación	Residuo peligroso	Coprocesamiento por empresas autorizadas por SEMARNAT	2,107.348
Tambores con Restos.	Residuo peligroso	Reciclaje a través de empresa externa autorizada por SEMARNAT	7.250
Residuos de HCL al 18%	Residuo peligroso	Coprocesamiento por empresas autorizadas por SEMARNAT	213.969
Contenedor schutz de 1000 L	Residuo peligroso	Reciclaje a través de empresa externa autorizada por SEMARNAT	35.050
Garrafa plástica de 25 L	Residuo peligroso		0.090
Tambor metálico de 200 L	Residuo peligroso		547.620
Tambor metálico de 25 - 30 L	Residuo peligroso		0.040
Tambor plástico de 200 L	Residuo peligroso		26.980
Tambor metálico de 100 L	Residuo peligroso		0.050
Tambor metálico de 50 L	Residuo peligroso		0.035
Latas y Garrafas de diferentes Capacidades	Residuo peligroso		0.024
Residuos de subproducto NKO	Residuo peligroso	Reutilización interna en el sitio mediante autorización de SEMARNAT	2,091.432
Residuos punzocortantes/no anatómicos	Residuos peligroso biológico infeccioso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	0.003
Tarimas de madera	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	270.032
Papel y cartón	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	2.642



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROFESOR EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Plástico (PET)	Residuos sólido urbano	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	0.017
Chatarra metálica	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	32.106
Plástico (supersacos)	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	13.908
Residuos orgánicos provenientes del comedor	Residuo de manejo especial	Reciclaje como alimento para cerdos	10.00
Residuos diversos no reciclables compuestos por envolturas de alimentos, platos desechables.	Residuo de manejo especial	Relleno sanitario autorizado	37.54 Ton
Lodos de PTAR	Residuo de manejo especial	Relleno sanitario autorizado	0.800
Mantenimiento			
Lodos de Fosa de Grasas y Aceites	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	25,570
Residuos de aceite contaminado	Residuo peligroso		10,600
Residuos de estopas contaminadas	Residuo peligroso		1,950
Lámparas Fluorescentes	Residuo peligroso		148
Baterías Obsoletas	Residuo peligroso		60
Cierre y desmantelamiento			
Residuos de construcción	Residuo de manejo especial	Banco de materiales autorizado por SEDESU	5
Estructuras metálicas	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	35
Maquinaria y equipos metálicos	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	100

Residuos que se generarán en las Ampliaciones SOL IV

Residuos	Clasificación	Tipo de manejo/diposición	Cantidad (ton)
Preparación del sitio			
Tierra de despalme / capa vegetal	Residuo de manejo especial	Banco de materiales autorizado	50.2
Construcción			
Residuos de construcción	Residuo de manejo especial	Banco de materiales autorizado por SEDESU	0.50
Madera	Residuo sólido urbano	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	0.15





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Papel y cartón	Residuo sólido urbano	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	0.18
Plástico (PET)	Residuo sólido urbano	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	0.17
Residuos orgánicos provenientes alimentos de los trabajadores	Residuo sólido urbano	Relleno sanitario autorizado	2.5
Residuos diversos no reciclables compuestos por envolturas de alimentos, platos desechables.	Residuo sólido urbano	Relleno sanitario autorizado	0.80
Sólidos impregnados con grasas y aceites	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	0.10
Sólidos impregnados con pintura	Residuo peligroso		0.10
Residuos de aceite usado	Residuo peligroso		0.20
Operación ampliación			
Residuos Líquidos de destilación	Residuo peligroso	Coprocesamiento por empresas autorizadas por SEMARNAT	10
Residuos sólidos de destilación	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	0.10
Tambores con resto de producto	Residuo peligroso	Reciclaje a través de empresa externa autorizada por SEMARNAT	1
Contenedor shutz de 1000 L	Residuo peligroso		2
Contenedor metálico de diferentes capacidades	Residuo peligroso		4
Contenedor plástico de diferentes capacidades	Residuo peligroso		2
Residuos de subproducto NKO	Residuo peligroso	Reutilización interna en el sitio mediante autorización de SEMARNAT	15
Mantenimiento			
Residuos sólidos contaminados con sustancias químicas	Residuo peligroso	Manejo y disposición final por empresas autorizadas por SEMARNAT	0.50
Cierre y desmantelamiento			
Residuos de construcción	Residuo de manejo especial	Banco de materiales autorizado por SEDESU	2
Estructuras metálicas	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	5
Maquinaria y equipos metálicos	Residuo de manejo especial	Reciclaje con prestador de servicios autorizado por SEDESU	15

Emisiones que se generan por el proceso de producción:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Parámetro o contaminante	Punto de emisión	Cantidad	Unidad
Bióxido de azufre (SO ₂)	2.2 CALDERA CB-800 S-1	4318.97	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.2 CALDERA CB-800 S-1	18.44	kg
Partículas (PST)	2.2 CALDERA CB-800 S-1	2803.26	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.2 CALDERA CB-800 S-1	4799.76	kg
Bióxido de azufre (SO ₂)	2.3 CALDERA CB-800 S-2	494.47	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.3 CALDERA CB-800 S-2	16.39	kg
Partículas (PST)	2.3 CALDERA CB-800 S-2	2292.55	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.3 CALDERA CB-800 S-2	2682.13	kg
Bióxido de azufre (SO ₂)	2.1 CALDERA CB-200 S-1	886.08	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.1 CALDERA CB-200 S-1	3299.72	kg
Partículas (PST)	2.1 CALDERA CB-200 S-1	299.98	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.1 CALDERA CB-200 S-1	743.02	kg
Monóxido de carbono (CO)	3.1 COMEDOR	150	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	3.1 COMEDOR	152	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.4 CALDERIN 7,000,000 BTU/HR	369.26	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.4 CALDERIN 7,000,000 BTU/HR	10.353	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.5 CALDERIN DE 10,000,000 BTU/HR S-1	678.13	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.5 CALDERIN DE 10,000,000 BTU/HR S-1	226.04	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.6 CALDERIN DE 12,000,000 BTU/HR S-2	1520.64	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.6 CALDERIN DE 12,000,000 BTU/HR S-2	152.064	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	3.5 BOMBAS CONTRA INCENDIO	0.5	kg
Monóxido de carbono (CO)	3.5 BOMBAS CONTRA INCENDIO	5	kg
Óxidos de nitrógeno (NOX)	2.10 CALDERA DE COGENERACION	1683.13	kg
Monóxido de carbono (CO)	2.10 CALDERA DE COGENERACION	3571.52	kg
Compuestos orgánicos volátiles (COVs)	1.5 ETAPA DE DESTILACIÓN.	5.6738	ton
Compuestos orgánicos volátiles (COVs)	4.3 PLANTA DE TRATAMIENTO DE PROCESOS	60.08	ton



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANÁLISIS INSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Descarga de aguas tratadas de procesos y servicios:

Puntos de generación de aguas residuales	Número de descarga	Punto de descarga de agua residual	Origen	Destino	Nombre del cuerpo receptor de agua	Región hidrológica	Volumen de descarga de agua residual (m3)	Tipo de descarga
1.3 ETAPA DE REACCION, 1.5 ETAPA DE DESTILACION, 1.6 MEZCLAS, 1.7 ENVASADO	1	3.2-BAÑOS DE PERSONAL OPERATIVO	AP,CM,SA, SE,	Riego de áreas verdes del establecimiento	PANUCO	Pánuco	89,639.0	Emisión
1.3 ETAPA DE REACCION, 1.5 ETAPA DE DESTILACION, 1.6 MEZCLAS, 1.7 ENVASADO	2	1.3-ETAPA DE REACCION	PP,	Riego de áreas verdes del establecimiento	PANUCO	Pánuco	11,449.0	Emisión
1.3 ETAPA DE REACCION, 1.4 TRASVASE DE MATERIALES, 1.5 ETAPA DE DESTILACION, 1.2 DESCARGA DE MATERIA PRIMA, 1.6 MEZCLAS, 1.7 ENVASADO	3	3.1-COMEDOR	AP,CM,PS, SA,SE,	Canal federal	CANAL DE LA CULEBRA		295.9	Transferencia

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Se puede deducir de lo descrito en el Ordenamiento que el terreno en donde se encuentra ubicado la planta, forma parte de la UGA 228, Sn Juan del Río-La Galera. No se encontraron restricciones al uso actual de suelo, en base a las estrategias y acciones que le aplican a la UGA:

Acciones a ejecutar en la UGA 73 "Río Santa María" en la que se ubica el banco y UGA 78 "Sanguijuela" por el patio de almacén temporal.

No	Lineamiento
----	-------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero. No. De acciones A001, A002, A003
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. No. De acción A006
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes. No. Acción A022, A023,
L08	Controlar y prevenir la contaminación del suelo. No. Acción A025
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas. No. Acción A044, A045, A046, A047
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA. No. Acción A050, A055,
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos). No. Acción A067, A070, A072, A074
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas. No. Acción A 086, A087, A088, A090
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental No. Acción A 109, A110
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado. No. Acción A113

ACCIÓN	Vinculación con la operación de la planta y cumplimiento	Vinculación con la ampliación proyecto SOL IV y cumplimiento
--------	--	--



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO EN
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>A001. Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.</p> <p>A002 Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concencionarios, en un plazo máximo de tres años.</p> <p>A003 Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80 % en un plazo máximo de 5 años.</p>	<p>Se cuenta con proyecto de inversión para la reducción del consumo de agua de pozo y aprovechando el agua de lluvia. Se descarga agua tratada para riesgo e infiltración a mantos acuíferos</p>	<p>La ampliación se integra a los proyectos de la operación de la planta. Se canalizaran las descargas de agua a la planta de tratamiento (PTA).</p>
<p>A006 Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.</p>	<p>La planta descarga agua tratada dentro de los límites de las Normas Oficiales Mexicanas, se reporta trimestralmente a la CNA. Se operan dos plantas de tratamiento de aguas residuales de las aguas de proceso y servicios. Se cuenta con medidores de flujo</p>	<p>La ampliación se integra a los proyectos de la operación de la planta y descargará agua de proceso y servicios a la PTA.</p>
<p>A022 Se efectuará la aplicación de auditorías ambientales para cubrir el 60% de las industrias en un lapso de cinco años como máximo.</p> <p>A023 Se sustituirán los hornos tradicionales para la producción de ladrillo por hornos ecológicos (con quemador para combustible líquido y/o sólido o de energía solar) y se creará un reglamento de producción en conjunto con los productores. Si es necesario para mejorar la calidad de vida de la población, reubicar la zona de producción en 7 años como máximo.</p>	<p>Se realizan monitoreos de todos los puntos de emisión. La empresa cuenta con sistemas de control de emisiones a la atmósfera. 9 equipos en reactores y destilación, 15 condensadores, 5 decantadores. Todos los vehículos de la empresa cuentan con verificación vehicular del estado. La empresa se encuentra en Auditoría Ambiental por PROFEPA</p>	<p>Se realizaran monitoreos, se instalarán equipos de control de emisiones a la atmósfera a los vehículos que se utilicen durante la construcción.</p>
<p>A025 Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un periodo no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.</p>	<p>Los residuos peligrosos se manejan y almacenan en áreas con suelo impermeable. Se cuenta con sistemas de prevención y captación de derrames evitando contaminación del suelo</p>	<p>Los residuos peligrosos que se generen serán enviados al almacén de residuos peligrosos. Se contará con sistemas de prevención y captación de derrames.</p>



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ABOQUEO QUERÉTARO S.M.
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>A026 Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.</p> <p>A027 Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.</p> <p>A028 Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.</p>	<p>Se ha utilizado bancos de materiales autorizados para las obras de la planta</p>	<p>Los materiales para la compactación de suelo se obtendrán de banco de materiales autorizados</p>
<p>A046 Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.</p> <p>A047 Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.</p>	<p>Los residuos peligrosos generados se manejan con empresas autorizadas por SEMARNAT</p>	<p>Los residuos peligrosos que se generen serán manejado por empresas autorizadas por SEMARNAT</p>
<p>A050 Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.</p> <p>A055 Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.</p>	<p>Se cuenta con áreas verdes arboladas en la vialidad de acceso a las instalaciones. Se plantarán 3 árboles por cada 200 m2 de construcción, con especies nativas.</p>	<p>Se mantendrán las áreas verdes arboladas en camino de acceso y plantarán 3 árboles por cada 200 m² de construcción con especies nativas.</p>



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO BUENO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>A067 Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.</p> <p>A070 Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.</p> <p>A072 La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoelectricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.</p> <p>A074 Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.</p>	<p>La empresa cuenta con programa de mantenimiento de áreas verdes y árboles</p>	<p>Se incluirán los nuevos árboles en el programa de mantenimiento</p>
<p>A086 Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.</p> <p>A087 Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.</p> <p>A088 La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.</p> <p>A090 Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.</p>	<p>Las especies que se han plantado son nativas de la región. Se cuenta con programa de educación ambiental</p>	<p>Las especies que se planten serán nativas de la región. Se incorporará al programa de educación ambiental</p>
<p>A109 Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cinco años</p> <p>A110 Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cuatro años</p>	<p>La empresa se encuentra en Auditoría Ambiental por PROFEPA</p>	<p>La empresa se encuentra en Auditoría Ambiental por PROFEPA</p>



[Handwritten signatures and initials]



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>A113 Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.</p>	<p>Se cuenta con programa de educación ambiental</p>	<p>Se incorporará al programa de educación ambiental</p>
--	--	--

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo (POEL)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Lineamientos, estrategias y criterios de regulación de la UGA 08 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.

Estrategias que aplican a la UGA	Vinculación con la operación de la planta y cumplimiento	Vinculación con la ampliación proyecto SOL IV y cumplimiento
<p><i>Estrategias generales (EG). Se aplican a todas las UGAs.</i></p>		
<p><i>EG01 Actualizar los reglamentos municipales en materia ambiental y urbana, que permitan dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, en acorde a las políticas ambientales y vocaciones del suelo establecido en presente Programa de Ordenamiento Ecológico</i></p>	<p><i>La empresa cuenta con Dictamen de Uso de Suelo 2019, cumpliendo con uso de suelo autorizado para zona industrial</i></p>	<p><i>La ampliación se ubica en los terrenos autorizados</i></p>
<p><i>EG 024 Mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando usos y costumbres</i></p>	<p><i>La empresa se ubica en zona industrial</i></p>	<p><i>La ampliación se ubica en zona industrial</i></p>
<p><i>EAS01 Fomentar la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y educación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</i></p>	<p><i>La empresa cuenta con PTA que apoya la conservación y aprovechamiento de recurso natural agua</i></p>	<p><i>La ampliación derivará sus agua a la PTA</i></p>
<p><i>EAS06 Fomentar el uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y</i></p>	<p><i>Se instaló planta coogeneradora de energía, cuenta con sistemas de ahorro de energía</i></p>	<p><i>La planta utilizará servicios de la planta en operación y contará con sistemas de ahorro de energía.</i></p>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Estrategias que aplican a la UGA	Vinculación con la operación de la planta y cumplimiento	Vinculación con la ampliación proyecto SOL IV y cumplimiento
<i>Estrategias generales (EG). Se aplican a todas las UGAs.</i>		
<i>promover el uso de energías renovables.</i>		
<i>Estrategias para el Manejo Sustentable del Agua (EMA)</i>		
EMAS01 <i>Generar un sistema de información en materia de aprovechamiento del recurso agua, que permita administrar programas, obras y acciones que fortalezcan la actividad agrícola en coordinación con las autoridades competentes. Este sistema deberá dar especial atención a los aprovechamientos subterráneos de las concesiones autorizadas.</i>	<i>La empresa cuenta con título de concesión de la CNA.</i>	<i>La ampliación utilizará agua concesionada</i>
EMA08 <i>Vigilar que se respete y conserve el flujo natural de los ríos y arroyos, así como cuerpos de agua y su área de influencia de acuerdo a la legislación aplicable</i>	<i>La planta cuenta con título de descarga de agua tratada a bienes nacionales de la CNA</i>	<i>El agua de proceso y servicio será enviada la PTA</i>
EMA09 <i>Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para aumentar la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.</i>	<i>La planta cuenta con título de descarga de agua tratada a bienes nacionales de la CNA</i>	<i>El agua de proceso y servicio será enviada la PTA</i>
EMA12 <i>Gestionar programas como: Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), etc.</i>	<i>La planta cuenta con título de descarga de agua tratada a bienes nacionales de la CNA</i>	<i>El agua de proceso y servicio será enviada la PTA</i>
EAGP01 <i>Promover la aplicación de programas federales, estatales y municipales que fortalezcan la productividad primaria en el territorio</i>	<i>La actividad de la empresa es del sector terciario</i>	<i>La actividad de la ampliación es del sector terciario</i>
EAGO11 <i>Establecer un programa de plantaciones de cercas vivas (plantaciones lineales de árboles y arbustos en los límites de las parcelas agrícolas) con especies nativas, como estrategia de</i>	<i>La empresa realizará siembra de árboles por cada 200 m2 de construcción con especies nativas</i>	<i>La empresa realizará siembra de árboles por cada 200 m2 de construcción con especies nativas</i>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Estrategias que aplican a la UGA	Vinculación con la operación de la planta y cumplimiento	Vinculación con la ampliación proyecto SOL IV y cumplimiento
<i>Estrategias generales (EG). Se aplican a todas las UGAs.</i>		
<i>mitigación al cambio climático y restauración de suelos</i>		
<i>Estrategias para la Protección Ambiental (EP)</i>		
EP03 <i>Promocionar y apoyar la participación y el desarrollo de proyectos comunitarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación.</i>	<i>La empresa participa en la proyectos de preservación dentro del terreno y previene la contaminación</i>	<i>La ampliación participara en la proyectos de preservación dentro del terreno y previene la contaminación</i>
EP05 <i>Promover la instalación de viveros comunitarios de propagación de especies nativas</i>	<i>Se sembrarán especies nativas en el predio</i>	<i>Se sembrarán especies nativas en el predio</i>
EPI2 <i>Promover la restauración de las áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.</i>	<i>La planta cuenta con programa de mantenimiento de áreas verdes y recreativas</i>	<i>El proyecto se localiza dentro del terreno con programa de mantenimiento de áreas verdes y recreativas</i>
EPI3 <i>Forestar áreas urbanas, periurbanas, derechos de vía, áreas de vegetación natural impactadas con ejemplares arbóreos que puedan ser viables por sus cualidades de adaptación al clima del estado, importancia biológica, rapidez de crecimiento y belleza paisajística, para mitigar los efectos puntuales en la zona de las emisiones de carbono del parque vehicular del municipio.</i>	<i>La empresa cuenta con áreas verdes y se sembraran especies nativas</i>	<i>La ampliación se localiza en los terrenos de la empresa cuenta con áreas verdes y se sembraran especies nativas</i>
<i>Estrategias de para el Desarrollo Urbano e Industrial (EDUI)</i>		
EDUI01 <i>Promover que el desarrollo Urbano del Municipio se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación urbanas vigentes</i>	<i>La empresa cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Industrial</i>	<i>La ampliación se ubica dentro de los terrenos que cuentan con Dictamen de Uso de suelo</i>
EDUI09 <i>Informar a la población de las zonas en donde exista cualquier elemento de riesgo (deslaves, fallas geológicas, inundaciones, entre otros)</i>	<i>No se considera en el terreno de la empresa elementos de riesgo</i>	<i>El terreno de la ampliación no se considera zona de riesgo</i>
<i>Estrategias para la extracción de bancos de materiales (EBM)</i>		



Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Estrategias que aplican a la UGA	Vinculación con la operación de la planta y cumplimiento	Vinculación con la ampliación proyecto SOL IV y cumplimiento
<i>Estrategias generales (EG). Se aplican a todas las UGAs.</i>		
EMB01 <i>Elaborar un inventario de bancos de material en el que se especifique su ubicación y estatus (en operación, en restauración o de tiro, restaurado o abandonado)</i>	<i>El giro de la empresa es industrial</i>	<i>El uso de materiales para la compactación se obtendrá de bancos de materiales autorizados</i>
EBM06 <i>Fomentar convenios de coordinación con instituciones de los tres niveles de gobierno, empresas y asociaciones civiles para restaurar bancos de material</i>	<i>El giro de la empresa es industrial</i>	<i>El uso de materiales para la compactación se obtendrá de bancos de materiales autorizados</i>
<i>Estrategias para la actividad de producción artesanal de ladrillos (EPL)</i>		
EPL01 <i>Promover la investigación e implementación de Alternativas Tecnológicas para la producción de ladrillos</i>	<i>El giro de la empresa es industrial</i>	<i>El giro de la ampliación es industrial</i>
EPL03 <i>Promover la instalación de hornos ecológicos para la producción artesanal de tabique tales como los hornos MKII y otras alternativas que tecnológicas que disminuyan las emisiones, hagan eficiente el uso de los combustibles y disminuyan los daños a la salud de los trabajadores</i>	<i>El giro de la empresa es industrial</i>	<i>El giro de la ampliación es industrial</i>

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA GENERALES (CG)

CG01 <i>Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.</i>	<i>No se localiza en el terreno poblaciones de flora o fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT</i>	<i>No se localiza en el terreno poblaciones de flora o fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT</i>
CG02 <i>El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas</i>	<i>La empresa cuenta con programa de mantenimiento de áreas verdes y arboladas</i>	<i>La ampliación contará con programa de mantenimiento de áreas verdes y arboladas</i>



Handwritten signature or initials

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

En honor a su memoria
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.		
CG03 El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse en las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.	No se aprovecha de flora o fauna silvestre	No se aprovechará flora o fauna silvestre
CG04 La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	No se aprovecha de flora o fauna silvestre	No se aprovechará flora o fauna silvestre
CG05 Los proyectos que requieran la instalación de cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	El perímetro de todo el terreno es maya ciclónica que permite el libre paso	la ampliación se ubica en el terreno.
CG06 La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	La empresa cuenta con programa de cierre y desmantelamiento de instalaciones para recuperación de suelos	La ampliación cuenta con programa de cierre desmantelamiento de instalaciones para recuperación de suelos
CG07 Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	Se integrará en el cierre y desmantelamiento a las organizaciones que sean requeridas	Se integrará en el cierre y desmantelamiento a las organizaciones que sean requeridas
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA LAS ACTIVIDADES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (CAH)		
CAH01 Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	La empresa sigue los lineamientos y normas de los programas de desarrollo	La ampliación seguirá los lineamientos y normas de los programas de desarrollo



Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>CAH02 Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.</p>	<p>La empresa cumplirá los lineamientos del dictamen de uso de suelo y Código Urbano y Reglamento Municipal</p>	<p>La ampliación cumplirá los lineamientos del dictamen de uso de suelo y Código Urbano y Reglamento Municipal</p>
<p>CAH03 Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.</p>	<p>El presente estudio de Impacto Ambiental aplica a todo el terreno de la empresa</p>	<p>La ampliación está considerada en el estudio de Impacto Ambiental</p>
<p>CAH04 Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.</p>	<p>El giro de la empresa es industrial</p>	<p>El giro de la ampliación es industrial</p>
<p>CAH05 Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.</p>	<p>La empresa cumplirá con las condicionantes derivadas de la presente MIA</p>	<p>La ampliación cumplirá con las condicionantes derivadas de la presente MIAS</p>
<p>CAH06 Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.</p>	<p>Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Industrial</p>	<p>Se cuenta con dictamen de uso de suelo industrial</p>
<p>CAH07 Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberá realizarse con</p>	<p>Se realizará siembra de especies nativas</p>	<p>Se realizará siembra de especies nativas</p>



Handwritten signature and initials on the right margin.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1m.		
CAH08 Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario	El terreno se ubica fuera del perímetro delimitado de rellenos sanitarios	La ampliación se ubica fuera del perímetro delimitado del relleno sanitario
CAH09 Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	El terreno se ubica fuera del perímetro delimitado de bancos de materiales	La ampliación se ubica fuera del perímetro delimitado de bancos de materiales

Criterios de regulación ecológica para las actividades en manejo de residuos (CMR).

CMR01 Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.	El giro de la empresa es industrial	El giro de la ampliación es industrial
CMR02 Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	La empresa cuenta con Plan de Manejo de residuos de manejo especial aprobado	La ampliación maneja los residuos de manejo especial de acuerdo al plan de manejo aprobado
CMR03 Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	La empresa cuenta con Visto bueno de protección 2019	Se incluirá la ampliación al Programa Interno de Protección Civil
CMR04	El giro de la empresa es industrial	El giro de la ampliación es industrial



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.</p>		
<p>CMR05 Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.</p>	<p>El giro de la empresa es industrial</p>	<p>El giro de la ampliación es industrial</p>
<p>CMR06 La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.</p>	<p>El giro de la empresa es industrial</p>	<p>El giro de la ampliación es industrial</p>
<p>CMR07 En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.</p>	<p>La empresa cuenta con almacenes de materiales y residuos peligrosos con piso impermeable que previene infiltración al suelo.</p>	<p>La ampliación utilizará el almacén de residuos peligroso de la empresa</p>
<p>CMR08 En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.</p>	<p>Se cuenta con planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial</p>	<p>La ampliación se integrará en los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial</p>
<p>CMR09</p>	<p>El terreno de la empresa no se ubica en el perímetro indicado de</p>	<p>El terreno de la ampliación no se ubica</p>



[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

<p>Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.</p>	<p>confinamiento de residuos peligrosos</p>	<p>en el perímetro indicado de confinamiento de residuos peligrosos</p>
---	---	---

Criterios de regulación ecológica para las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS).

<p>CS01 Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.</p>	<p>El giro de la empresa es industrial no realiza actividades agrícola forestales</p>	<p>El giro de la ampliación es industrial no realiza actividades agrícola forestales</p>
<p>CS02 Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para la franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.</p>	<p>Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Industrial</p>	<p>Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Industrial</p>
<p>CS03 La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.</p>	<p>Se cuenta con programa de fumigación con productos de baja toxicidad</p>	<p>Se contará con el programa de fumigación con productos de baja toxicidad</p>



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANILLO COMUNITARIO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

CS04 Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	El terreno de la empresa en planicie no hay pendientes	El terreno de la ampliación es plano no hay pendientes
--	--	--

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo serán las entidades públicas de orden municipal y estatal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Pedro Escobedo

Al respecto el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra de la siguiente manera:

Se vincula la compatibilidad de uso de suelo con el Programa de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, programas, Registros Públicos de Propiedad y Comercio de Querétaro.

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, el cual fue aprobado en sesión Ordinaria de cabildo #353, de fecha 21 de septiembre de 2015 y publicada en la Gaceta Municipal en septiembre de 2015 y en La Sombra de Arteaga, publicación No. 75el 7 de Octubre de 2015, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de fecha 14 de julio de 2016, con inscripción del Plan de Desarrollo Urbano Folio 00000053/0001, inscrito en el Registro Público de la propiedad y Comercio (SJR) el 3 de agosto de 2016, inscrito en el Plan de Desarrollo Urbano Folio 0000005/0011, el predio de la empresa GIVAUDAN se ubica en el plano E02 de Zonificación Primaria Detallada como Industria (I).

Terreno de Planta de tratamiento y secadores

Acta de certificación de cambio de uso de suelo aprobada en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 19 de julio de 2006 a nombre de QUEST INTERNATIONAL DE MEXICO SA DE CV (ahora GIVAUDAN DE MEXICO SA DE CV), misma que avala el cambio de uso de suelo de rustico a industrial de los inmuebles con claves catastrales U120103202003001, U120103202002001, U120103202003002, R120103266435066, con una superficie total de [REDACTED] ubicado en las Parcelas: NO.30Z-1 P1/1, NI.31, NO. 43Z-1 P1/1, colindantes con el canal de la culebra e intersección puente a Quintanares, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y La Parcela No. 4 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Terreno de área de producción

La empresa cuenta con Ratificación Dictamen de Uso de Suelo, Folio: DUS-250/19, de fecha 15 de julio de 2019, por la Secretaría de Obras Públicas desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo 2018-2021.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Pedro Escobedo, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente **proyecto**.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Otros instrumentos jurídicos aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra lo siguiente:

			EVALUACIÓN
No	LEY, REGLAMENTO, NORMA, ACUERDO	REQUERIMIENTO QUE APLICA A LA OPERACIÓN DE LA PLANTA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO/MECANISMO DE CONTROL
MEDIO AMBIENTE			
30	LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)		
30.1	LGEEPA Art.147	Quienes realicen actividades altamente riesgosas, ... deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental y someter a su aprobación,.. los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.	La empresa tiene el proyecto SOL IV relacionado con la instalación de una nueva nave de destilación con lo que se aumentara la producción, y se realizar cambios en el proceso por la introducción de nuevos productos. La empresa presentó el ERA y PPA con fecha 27 de marzo de 2019 No. de bitácora 09/AR-0615/03/19. El proceso arranca en 2020, por lo que el PPA actual ampara la operación vigente del sitio
30.2	LGEEPA Art. 147 bis	Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo ambiental.	Se cuenta con seguro de responsabilidad civil que ampara los riesgos ambientales, este se renueva de manera anual en los meses de diciembre-enero. Se cuenta con el seguro que ampara al ejercicio 2019.
30.3	LGEEPA Art. 110	Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.	La empresa controla sus emisiones en cumplimiento a lo establecido en el resolutivo de LAU. Realiza monitoreos anuales de cumplimiento
30.4	LGEEPA Art. 111BIS	Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera se requerirá autorización por la Secretaría.	Se cuenta con resolutivo de LAU de 30 de mayo de 2017 mediante oficio F.22.01.01.02/1056/17. Por cuestiones del proyecto SOL IV esta se esta actualizando para obtener de nueva cuenta el resolutivo de SEMARNAT por la modificación que se tendrá en la capacidad de producción. La LAU actual ampara la producción vigente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

30.5	LGEEPA art. 28	La realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría	La empresa como parte del proyecto SOL IV generó MIA a través de la empresa DNV y se sometió a aprobación a SEMARNAT con fecha 08 de marzo de 2019 con número de bitácora 22/MP-0062/03/19
30.6	LGEEPA Art. 117 fracción II	El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;	La empresa trata el agua residual que descarga a través de la Planta de tratamiento instalada dentro de las instalaciones, así mismo no se rebasa los límites máximos de contaminantes establecidos por la normatividad aplicable de acuerdo a los análisis anuales realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA
30.7	LGEEPA Art. 121	No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal,	La empresa trata el agua residual que descarga a través de la Planta de tratamiento instalada dentro de las instalaciones. Asimismo se realizan monitorios anuales de su calidad, donde se observa el cumplimiento con la normatividad local. La empresa cuenta con los siguientes permisos de descarga 09QRO102418/26MDL17 para el riego de áreas verdes que ampara dos descargas de tipo industrial. Asimismo se cuenta con el permiso de descarga 09QRO104838/26EMDL14 para una descarga de servicios.
30.8	LGEEPA Art. 123	Todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, y en su caso, las condiciones particulares de descarga que determine la Secretaría	La empresa trata el agua residual que descarga a través de la Planta de tratamiento instalada dentro de las instalaciones. Asimismo se realizan monitorios anuales de su calidad, donde se observa el cumplimiento con la normatividad local. La empresa no cuenta con los siguientes permisos de descarga Título de descarga de aguas residuales tratadas para descargar en Áreas verdes, agua de servicios (Título No. 09QRO102418/26FMDL10); Título de descarga de aguas residuales tratadas para descargar en Áreas verdes, agua de Procesos (Título No. 09QRO105846/26FMDL12); Título que permite descargar agua residual no tratada en periodo de Lluvias al Canal de



Handwritten signature or initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

			la Culebra (Title No. 09QRO104838/26FMDL14)
30.9	LGE EPA Art. 135, fracción I	Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran, en los siguientes casos: I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;	La empresa cuenta con dictamen de uso del suelo para sus terrenos actuales de operación, para el proyecto SOL IV se está realizando el trámite de cambio de uso del suelo
30.10	LGE EPA Capítulo IV Prevención y Control de la Contaminación del suelo art. 134 inciso III	Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, municipales e industriales, incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje	Los residuos susceptibles de algún tipo de comercialización como son papel, cartón, metales, plástico, etc, son vendidos a un proveedor externo para su reutilización o reciclaje.
31	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO		
31.1	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO, art. 117	Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, se considerarán los siguientes criterios: I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, conforme a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado	La empresa cuenta con dictamen de uso del suelo para sus terrenos actuales de operación, para el proyecto SOL IV se está realizando el trámite de cambio de uso del suelo
31.2	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO, art. 149	La generación de residuos sólidos debe ser controlada desde su origen, reduciendo y previniendo su producción, ubicando su procedencia, sea industrial, comercial o doméstica e incorporando métodos y técnicas para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final, en su caso	La empresa cuenta con procedimiento para el manejo de residuos no peligrosos, para evitar su inadecuada disposición, La empresa realiza el reciclaje a través de externos de materiales como el papel, cartón PET, aluminio, chatarra, tarimas, etc.
31.3	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO, art. 164	Se prohíbe el depósito o la quema al aire libre de residuos sólidos.	La empresa maneja a través de terceros acreditados sus residuos no peligrosos, con lo que se asegura no exista quema a cielo abierto, o se depositen al aire libre.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MiA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

31.4	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO, art. 160	Cuando las actividades a que se refiere el artículo inmediato anterior impliquen la transportación de los residuos sólidos mencionados, entre dos o más municipios del Estado, independientemente de las autorizaciones, permisos, licencias, contratos o concesiones, emitidos por los municipios involucrados, dichas actividades estarán sujetas, además, a la autorización de la Secretaría, misma que vigilará, en ese caso, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y normas oficiales mexicanas.	La empresa maneja a través de terceros acreditados sus residuos no peligrosos, con lo que se asegura no exista quema a cielo abierto, o se depositen al aire libre.
32	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO		
32.1	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, art. 101	Se prohíbe emitir a la atmósfera contaminantes tales como humos, polvos, gases, vapores, partículas y olores que rebasen los límites máximos permisibles contenidos en las normas oficiales mexicanas y/o las normas técnicas ambientales estatales y disposiciones vigentes, o bien, ocasionen molestia manifiesta y generalizada entre la población de las áreas circundantes a las fuentes emisoras.	La empresa controla sus emisiones en cumplimiento a lo establecido en el resolutivo de LAU. Realiza monitoreos anuales de cumplimiento
32.2	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, art. 106	Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial, comercial, agropecuaria o de servicios, que tengan fuentes emisoras de contaminantes, deberán: I. Instalar equipos de control de emisiones para cumplir con los niveles permisibles de contaminación; II. Realizar la medición periódica, diurna y nocturna de sus emisiones a la atmósfera e informar a la Secretaría y/o Coordinación de Ecología los resultados de esa medición, conforme a las disposiciones aplicables, los que a su vez serán informados a la Secretaría Estatal. III. Sujetarse a la verificación de la Coordinación de Ecología en asuntos municipales y de la Secretaría Estatal, sin perjuicio de poder realizar su autorregulación y auditoría ambiental periódicamente; y IV. Proporcionar la información ambiental que les sea requerida por las autoridades competentes, salvo aquella protegida por derechos de propiedad industrial.	La empresa controla sus emisiones en cumplimiento a lo establecido en el resolutivo de LAU. Realiza monitoreo anuales de cumplimiento



Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

32.3	<p>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, art. 107</p>	<p>Los propietarios de vehículos automotores de uso particular o de servicio público deberán:</p> <p>I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia;</p> <p>II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidos; y</p> <p>III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales.</p>	<p>Cada personal con vehículo asignado es responsable de los trámites de verificación vehicular, los cuales son auditados por servicios generales</p>
32.4	<p>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, art. 122</p>	<p>Todas las descargas en los cuerpos o corrientes de agua de jurisdicción estatal o federal o en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, deberán satisfacer la normatividad en la materia. Corresponderá a quien genere dichas descargas realizar el tratamiento respectivo.</p>	<p>La empresa trata el agua residual que descarga a través de la Planta de tratamiento instalada dentro de las instalaciones. Asimismo se realizan monitoreos anuales de su calidad, donde se observa el cumplimiento con la normatividad local. La empresa no cuenta con los siguientes permisos de descarga Titulo de descarga de aguas residuales tratadas para descargar en Áreas verdes, agua de servicios (Titulo No. 09QRO102418/26FMDL10); Titulo de descarga de aguas residuales tratadas para descargar en Áreas verdes, agua de Procesos (Titulo No. 09QRO105846/26FMDL12); Titulo que permite descargar agua residual no tratada en periodo de Lluvias al Canal de la Culebra (Title No. 09QRO104838/26FMDL14)</p>
32.5	<p>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, art. 135</p>	<p>Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, que rebasen los límites máximos permisibles, contenidos en las normas oficiales mexicanas y normatividad ambiental que para ese efecto se expidan</p>	<p>La empresa cuenta con monitoreo de ruido ambiental del año 2017 vigente</p>
AIRE			
33	<p>REGLAMENTO DE LA LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica</p>		



Handwritten marks and signatures on the right margin.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

33.1	Reglamento LGEEPA en materia de PCCA Art. 17, fracción I	Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera para que estas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes.	La empresa controla sus emisiones en cumplimiento a lo establecido en el resolutivo de LAU. Realiza monitoreos anuales de cumplimiento
------	--	--	--

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables; siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de el **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El área de estudio se limitará a la UGA 08 Zona Urbana Pedro Escobedo, establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Pedro Escobedo, ya que corresponde al análisis de dos instrumentos de ordenamiento.

El proyecto que afectará un área de influencia de manera directa es la construcción de la nueva nave de producción y estacionamiento por la remoción de capa de tierra sin vegetación presente, compactación, colocación de material impermeables y la operación de los nuevos equipos.

Por el desarrollo urbano, agrícola, industrial, terracerías y vialidades se encuentra impactado el sistema ambiental con la construcción de vialidades, desmonte y agricultura mecanizada, tala de árboles propios de la región para uso maderable, instalación de naves industriales.

Al norte de la planta se ubica canal pluvial que es utilizado para descarga de aguas negras con maleza y sin mantenimiento en todo el trayecto, el canal corre paralelo a las vías de ferrocarril.

La flora y fauna ha sido eliminada del área de influencia por la actividad agrícola, no se observan especies en peligro de extinción.

No se considera vulnerabilidad hídrica en época de lluvias por la topografía del terreno, las cuales han disminuido, y presencia de heladas en época de invierno.

No se localizan cuerpos de agua en el área de influencia, la empresa cuenta con dos pozos de agua contando con título de concesión por la CNA.

El área ambiental ha sido totalmente impactada por la actividad agrícola de temporal, con sembradíos de granos, principalmente maíz.

Al nororiente y oriente del terreno se desarrolla actividad agrícola activa con sembradía de maíz, la cual se extiende más allá de la zona de influencia.



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Al nororiente se ubica vialidad interestatal y vías de ferrocarril, a los extremos de la vialidad se cuenta con árboles naturales de la región, principalmente mezquite y huizache.

Al sur oriente se encuentran capos de cultivo y caminos de terracería.

Al norte a se ubica la comunidad de Quintanares y al sur la zona conurbada de Pedro Escobedo en las cuales el sistema ambiental se encuentra totalmente modificado.

La economía del área de influencia es agrícola con uso de suelo mecanizado e industrial por las actividades de la empresa y naves industriales.

El sistema ambiental que representa mayor problemática corresponde a los usos y costumbres de la población con el depósito de residuos urbanos y de materiales en las orillas de las vialidades, la falta de limpieza males en terrenos laterales las vialidades y terrenos no de cultivo abandonados con presencia de residuos municipales y de manejo ambiental.

El sistema ambiental del terreno, el cual abarca la ampliación se encuentra totalmente modificado.

Características bióticas del sitio de la ampliación.

No habrá remoción de vegetación arbórea, ya que como se mencionó anteriormente se excluyó el área de la construcción de un nuevo camino de acceso con el objetivo de evitar el tránsito de vehículos pesados por la vialidad interior de la planta, ya que no se cuenta con el resolutivo del cambio de uso de suelo solicitado al Municipio de Pedro Escobedo.

El proyecto de ampliación se realizará dentro de la planta en las áreas de proceso actuales en donde no existe ningún tipo de vegetación ni fauna silvestre y queda dentro del Área de Influencia Directa de las instalaciones de la planta.

Caracterización y análisis del sistema ambiental

Elemento abiótico Aire

La operación de la planta cuenta con equipos y sistemas de control de la contaminación, las ampliaciones tienen consideradas la instalación de equipos y sistemas de control de contaminación del aire, asimismo la ubicación del terreno en área de cultivo abierta permite la dispersión de los contaminantes.

En materia de emisiones a la atmosfera se cuenta con una Licencia Ambiental Única LAU-22/000003/2010, de la cual se presentó actualización en 2019, que avala la operación de equipos considerados como fuentes fijas de emisión a la atmósfera, así como de las emisiones de COV's derivadas de sus operaciones.

Todos los equipos reportados en la LAU y la Cédula de Operación Anual (COA) cuentan con puertos de muestreo en su chimenea y se realiza medición puntual de contaminantes y parámetros de operación en cumplimiento a la NOM-085-SEMARNAT-2011, y se monitorea las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) requeridos en la LAU.

Los equipos con mayor consumo de combustible, 3 calderas, cuentan con colectores de partículas con una eficiencia del 85%, evitando la dispersión en el área de influencia.

En estos resultados se observa que la empresa se encuentra muy por debajo de los límites establecidos por la Autoridad, por lo que el impacto se encuentra bajo control.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARABIA, MEXICO Y
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

De manera anual la empresa realiza a través de la Cédula de Operación Anual Federal el reporte de sus emisiones a la atmósfera, suelo y agua, constatándose su cumplimiento.

Elemento Abiótico - Agua

Para el abastecimiento de agua utilizada en la operación actual de la planta y sus ampliaciones, se cuenta con dos pozos de agua con Título de concesión 09QRO101057/26FMDL17 de CONAGUA vigentes. La empresa no rebasa los volúmenes permitidos, esto queda de manifiesto en sus reportes de extracción, así como las declaraciones trimestrales presentadas. Importante precisar que del 100% del agua concesionada la empresa solo utiliza el 50% ya que tiene implementados una gran diversidad de proyectos aprobados por la Autoridad orientados al ahorro del recurso.

Como medida preventiva realiza monitoreos anuales de la calidad de agua del pozo para asegurar que no exista contaminación.

La extracción de agua por el pozo de la empresa se compensa con el tratamiento y descarga como agua de riesgo de áreas verdes del agua del agua residual de proceso y servicios. Para ello se cuenta con dos Plantas de tratamiento de agua residual y personal capacitado para su operación. La planta cuenta con título de descarga de agua Título 09QRO102418/26FMDL17.

Dentro del área de influencia del proyecto no se cuenta con cauces de ríos, solamente se tiene interacción con un canal federal denominado "la Culebra" localizado a 15 metros al norte de los límites del predio, en donde la empresa cuenta con una descarga intermitente de agua de servicios generales y sanitarios. Para la descarga y transferencia al canal federal La Culebra se cuenta con el permiso 09-QRO-104838/26EMDEL14 que avala la descarga de agua de servicios generales y sanitarios, y para el uso de Zona federal se cuenta con Título de uso de zona federal 09-QRO-1045005/26EDDL18.

En cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de los permisos de descarga la empresa realiza monitoreos trimestrales a través de laboratorios avalados por la EMA, se puede constatar que se cumple con los parámetros específicos de descarga.

De manera general la empresa cumple con los requisitos de uso eficiente del agua y realice su reuso en los términos que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y sus condiciones particulares de descarga.

En la zona de influencia la principal problemática ambiental respecto a elementos abióticos es la disponibilidad de agua por la escasez de lluvias y recarga de mantos acuíferos que afectan el Sistema Ambiental, generado por la ausencia de especies arbóreas causada por la gran extensión de áreas de cultivo.

Características generales del sistema ambiental del Municipio de Pedro Escobedo

Clima

En el municipio de Pedro Escobedo se identifican cuatro tipos de climas: BShw, BSkw, C(wo) y C(w1). El clima C(wo) es templado subhúmedo, presenta una temperatura media anual de 12°C y 18 °C, cubre el 19.4% del municipio. El clima C(w1) es templado subhúmedo, la temperatura media anual se encuentra en el rango de 12 °C a 18 °C y cubre el 39.3% del territorio ubicado principalmente en el sistema montañoso al Suroeste del municipio. El tipo de clima BShw es semiárido semicálido, con una temperatura media anual mayor de 18°C, está presente en 39.2% de la superficie municipal, ocupando la zona de planicies en el Noreste del Municipio. El 2.1% del municipio de Pedro Escobedo presenta un clima BSkw, caracterizado por ser semiárido templado, con una temperatura media anual de 12 °C a 18 °C.

Eventos hidrometeorológicos



Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Por la frecuencia e intensidad de las lluvias, condiciones topográficas, geológicas y el medio construido, dentro del atlas nacional de riesgos emitido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) en el 2010 se incluye al municipio dentro de la categoría "media" ante peligro de inundaciones.

Según los datos recopilados de la estación meteorológica, la dispersión de las lluvias a lo largo del año y la cantidad de precipitación captada en el municipio ha disminuido, aumentando en cambio la intensidad de estas. Las variaciones en la temperatura registrada para el municipio muestran drásticos aumentos tanto para las temperaturas máximas, como descensos notables en las mínimas. A partir del año 2009 se ha presentado una disminución de 3.1 °C, presentándose como temperatura más extrema en el 2011 de -3.3 °C. Esto se traduce en recurrentes temperaturas frías y heladas que afectaron la actividad agrícola y ganadera del municipio, así como las actividades cotidianas de la población en general.

Geología y geomorfología

Geomorfología. En total se distinguen aproximadamente ocho formas o unidades endógenas y exógenas dentro del área de estudio.

Fisiografía. El municipio se integra dentro de la Provincia del Eje Neovolcánico, compuesto por el 90.3% del territorio municipal dentro de la subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo y el 9.7% de la superficie municipal se encuentra dentro de la Subprovincia Mil Cumbres. Sistema de topoformas. Lomerío de basalto (53.8%), Sierra volcánica de laderas tendidas con lomerío (36.4%), Escudo volcanes (8.6%), Valle de laderas tendidas (1.1%) y Sierra volcánica de laderas escarpadas (0.1%).

Topografía. La topografía del municipio de Pedro Escobedo es dominada por planicies en la región centro-noreste, donde se concentra la actividad agrícola y se asienta el 77% de la población total del municipio, las principales localidades ubicadas en la planicie son la cabecera municipal, El Sauz, La Lira, San Clemente, San Fandila y La Palma. La altitud promedio de las localidades es de 1,910m. En el municipio dominan las planicies cubriendo el 53.7% de la superficie, las pendientes suaves abarcan el 11.6%, las pendientes medias se distribuyen en 17.6% del municipio y finalmente el 17% del territorio se ubica dentro de la clasificación con pendientes altas y abruptas.

Suelos. El municipio se encuentra conformado por tres clases de suelo: vertisol, feozem y litosol. Debido al complejo relieve que existe en la Sierra Gorda, se encuentra una diversidad de formaciones geológicas compuestas por calizas, caliza-lutita, basalto y aluviales.

Hidrológica Superficial y Subterránea

Hidrología superficial:

El cuerpo de agua con mayor extensión en el área de estudio, corresponde a la laguna de oxidación conocida como La Venta (115 ha), ubicada al Norte de la localidad Araña de La Venta; en cuanto a presas las más importantes por su extensión son Santa Guadalupe (16 ha), Poza El Batán (14.5 ha) y La Ceja (5 ha).

No existen corrientes perennes de consideración, solo se cuenta con un pequeño arroyo conocido como Las Adjuntas, localizado en las laderas del Cerro Viejo al suroeste del Municipio, esta corriente tiene su origen en la Presa Constitución de 1917 en el municipio de San Juan del Río. La red hidrográfica del área de estudio está conformada por 191.7 kilómetros de corrientes intermitentes y por 1.1 kilómetros de corrientes perennes.

Hidrología subterránea. Las aguas subterráneas son aquellas que se filtran y fluyen bajo la tierra formando mantos acuíferos cuando encuentra una capa impermeable que no le permite bajar más abasteciendo manantiales y pozos.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

En todo el municipio de Pedro Escobedo se considera que existen 130 bordos, que almacenan aproximadamente 2,971,567 m³ de agua, 6 manantiales, 160 pozos, 12 norias y 7 corrientes superficiales, los cuales se utilizan para cubrir necesidades de actividades pecuarias, domésticas y agrícolas.

El acuífero Valle de San Juan del Río clave 2203, se localiza en la porción Sur del Estado de Querétaro, comprende una superficie de 2,031.38 km² y abarca en su totalidad a los municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo y parcialmente a los municipios de Tequisquiapan, Colón, El Marqués, Amealco de Bonfil, Huimilpan y Querétaro todos ellos en el Estado de Querétaro, administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo-Norte.

La localización de la Planta Givaudan de México presenta características que corresponden a la época del Pleistoceno y reciente, terrazas marinas, gravas, arenas y limos, depósitos aluviales y lacustres, permeabilidad media a alta (generalizada).

Vegetación terrestre

Dentro de las áreas con vegetación natural domina el matorral subtropical con alrededor del 18% de la superficie municipal, cubriendo alrededor de 4,990 hectáreas con especies como el casahuate (Ipomoea murucoides), copal (Bursera sp.), tepeguaje (Lysiloma sp.), garambullo (Mirtyllocactus geometrizzans), en conjunto con nopales (Opuntia sp.), huizache (Acacia sp.), capulín (Karwinskia sp.) y granjeno (Celtis sp.). A este tipo de vegetación se le considera una etapa sucesional de selva baja caducifolia, alterada, de alta resiliencia, provocada por la influencia de la actividad pecuaria y de la tala de ciertos elementos.

En el 3.4% del municipio, aproximadamente en 940 hectáreas, está presente el matorral crasicuale, principalmente en laderas de cerros y lomeríos bajos e igualmente en algunos terrenos planos sobre suelos someros y pedregosos. Dominan las especies de cactáceas representadas por asociaciones de garambullo (Mirtyllocactus geometrizzans), nopales (Opuntia sp.), pitayos (Stenocereus queretaroensis y S. dumortieri), acacias (Acacia sp.) y uña de gato (Mimosa sp.).

En alrededor de 890 hectáreas, que representan el 3.2% de la superficie municipal, se localizan pastizales; vegetación dominada por gramíneas herbáceas y aprovechada prácticamente en su totalidad para la ganadería extensiva.

El encinar o bosque de encino (Quercus sp.) cubre el 4% del municipio, aproximadamente 1,060 hectáreas. Este tipo de bosque es de gran importancia desde el punto de vista biológico, ya que constituye un hábitat abundante de especies endémicas, a tal grado que se considera como uno de los principales centros de especies autóctonas. Además por la alta humedad que se concentra, es vital debido al papel que juega en la recarga de acuíferos.

Fauna

La fauna ha estado sometida a una sistemática disminución por intervención humana, ya que se han afectado considerablemente las poblaciones de especies que aparentemente no rinden beneficios al hombre, razón por la cual actualmente sólo es posible encontrar algunos animales como: ardillas (Fam. Sciuridae), liebres y conejos (Fam. Leporidae), tlacuaches (Fam. Didelphidae), coyotes (Fam. Canidae), zorrillos (Fam. Mephitidae), tecolotes (Fam. Strigidae), gavilanes y aguilillas (Fam. Accipitridae), codornices (Fam. Phasianidae), palomas (Fam. Columbidae), alicantes (Fam. Anguidae), serpientes coralillo (Fam. Elapidae) y víboras de cascabel (Fam. Viperidae). Estos tres últimos considerados como especies en peligro.

La flora y fauna ha sido eliminada del área de influencia por la actividad agrícola, no se observan especies en peligro de extinción.



[Handwritten signature]



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

En la zona aledaña a la Planta Givaudan no existen especies forestales que pudieran ser afectadas por el desarrollo de las actividades que ahí se realizan. No encontrándose alguna bajo algún estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, dentro de la planta se cuenta con el manejo de áreas verdes en donde se conservan ejemplares de plantas que están dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

*En cuanto a la fauna que puede localizarse en el área de influencia no es abundante y se puede decir que es escasa, limitándose actualmente a aves de carácter migratorio, así como especies animales oportunistas y/o comensalistas; en los predios contiguos al de la planta Givaudan, se pueden observar especies como: caracara (*Caracara cheriway*), urraca (*Quiscalus mexicanus*), gorrión doméstico (*Passer domesticus*), ardilla gris (*Sciurus aureogaster*), otras especies de fauna que se encuentran en los predios colindantes son: tortolita (*Columbina inca*), golondrina (*Hirundo rustica*), tordo (*Molothrus ater*), pichó (*Columba livia*), tlacuache (*Didelphis virginiana*).*

Paisaje

La inserción de las obras en el paisaje a nivel de peatón, tendría dos efectos. El primero de escaso a nulo, debido a que las modificaciones a las instalaciones productivas se harían en el interior de la planta actual, de tal forma que difícilmente se apreciarían los cambios, por lo que prácticamente no tienen impacto.

Conclusión de la problemática ambiental

La conclusión general de la problemática ambiental es existente, el terreno ha impactado por estar ubicado en área de agricultura. El sitio en su totalidad se encuentra impactado con áreas de producción, vialidades y servicios

La empresa no genera problemática ambiental detectada en el municipio, realizando acciones de eficiencia en el uso de agua y tratamiento contando con título de concesión de agua y permiso de descarga de aguas residuales tratadas a bienes nacionales, se cuenta con plan de manejo de residuos peligroso y de manejo especial, se cuenta son dictamen de uso de suelo.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación el **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Para la identificación de los impactos se presenta las siguientes matrices, en donde únicamente se destaca el carácter negativo o positivo del proyecto.



7
f
9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1406/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Para la actividad de la planta GIVAUDAN y ampliación de operación de la ampliación se consideraron los equipos de producción, equipos de servicios, generación de residuos y emisiones, población, cierre y desmantelamiento.

Para las ampliaciones de la planta se consideran los impactos por la construcción y habilitación de equipos, ya que la operación de los equipos se incluye en la operación general de la planta.

RASGOS AMBIENTALES		FACTOR AMBIENTAL	INDICADOR AMBIENTAL	ESTADO ACTUAL
1	FISICOS	Atmósfera	Calidad del aire y ruido.	El sitio no se caracteriza por el poder de dispersión y dilución importante por su localización.
2		Suelo	Relieve, calidad del suelo, vulnerabilidad y uso.	No verá afectado.
3		Agua	Disponibilidad, calidad y drenaje.	No se considera un incremento importante en el consumo de agua. La empresa trabaja a un menor consumo que el autorizado
4	BIOLOGICOS	Vegetación terrestre	Diversidad y especies únicas.	Probablemente pudieran afectarse 2 eucaliptos y un Pirul, pero se necesitan los trabajos de topografía para determinarlo.
5		Especies con categoría NOM-059	Diversidad y especies únicas.	En la empresa se tienen bajo resguardo y plan de manejo algunos ejemplares de yuca.
6		Fauna terrestre	Diversidad y especies únicas.	No hay registros de fauna
7		Fauna Aves	Diversidad y especies únicas.	Se observa mayor número de individuos de aves.
8	SOCIO-ECONÓMICOS	Población	Tasa de crecimiento, migración cultura, movimientos sociales y calidad de vida.	En Pedro Escobedo se tienen registros de crecimiento positivo del municipio.
9		Sector primario	Productividad	Agricultura y ganadería tecnificada. La productividad de la zona se ha mantenido y en general tiene una ligera tendencia a la baja.



[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

10		Economía	Población Económica Activa	En la cabecera municipal de Pedro Escobedo, la población económicamente activa se dedica a las actividades secundarias y terciarias.
11	INTERES HUMANO	Paisaje	Estética	El paisaje urbano de la zona, se encuentra afectado por un crecimiento desordenado

Una vez realizado el despalme del área, las obras civiles de construcción ocasionarán impactos negativos irrelevantes que en términos generales son previsibles, mitigables y de carácter temporal, además de estar regulados por la legislación y normatividad federal, estatal y municipal, algunas de estas generan cambios favorables al entorno y en su conjunto, presentan un impacto positivo, desde el punto de vista socioeconómico. Ambientalmente hablando, los impactos se dan como emisiones (residuos de manejo especial, peligrosos, ruido) contaminantes al medio, principalmente de agentes físicos. Son medibles y controlables, por otro lado, existen regulaciones y autoridades específicas que no permiten que se rebasen los máximos permisibles.

En el aspecto económico, la construcción es una actividad que involucra una cantidad moderada de mano de obra directa, así como empleos indirectos y una cantidad moderada de empleos directos y mayor de indirectos durante la operación, incremento de la economía local en la demanda de productos y servicios. En general, las obras de gran magnitud, modifican la dinámica poblacional del sitio donde se lleva a cabo. Esto genera demanda de servicios públicos.

Como las obras a construir amplían la versatilidad de la planta, el incremento de oferta de servicios y la oportunidad de negocios generará recursos y empleos directos por parte de los clientes y proveedores, el movimiento de carga desde y hacia la planta Givaudan, genera una derrama económica en los destinos de la carga. En contraposición al efecto ambiental negativo del uso de suelo, este es el impacto positivo que marca la viabilidad económica de la planta. La sustentabilidad ambiental del proyecto, se deriva de la aplicación de las medidas de preventivas y de compensación durante la obra y de prevención durante la operación

Estimación cualitativa de cambios generados

Indicador Ambiental	Variables involucradas	Fuente de la información	Estimación del valor, escenario sin medidas de compensación y mitigación
Agua	Calidad del Agua	Monitoreo	Cargas de sólidos, DBO y DQO, Metales, sales.
Aire	Calidad del aire	Monitoreo emisiones conducidas, parque vehicular, factores de emisión.	Incremento de contaminantes a nivel suelo, aún sin medidas de mitigación se espera la dispersión de contaminantes.
Vegetación	Fisonomía y estructura de la vegetación en general. Identificación de	Muestreo, estudios dasonómicos	No habrá afectación de vegetación



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

INSTITUTO FEDERAL DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Fauna	Especie y número de individuos, asociaciones.	Muestreo	Ho habrá afectación de fauna.
Suelo	USO POTENCIAL DEL SUELO: Profundidad del suelo, análisis físico-químicos, análisis de nutrientes y permeabilidad.	Muestreo	Pavimentación de vialidad. Se cambiaría el uso de suelo de cultivos (cereales).
Paisaje	Visibilidad, Fragilidad y calidad	Encuesta y medición directa	En una escala de cuenca visual, será mínimo el efecto en el cambio
Infraestructura Urbana	Equipamiento	Inventario, programas	Desarrollo de infraestructura para la atención a la demanda

...

Para la selección de los impactos significativos consideraron los valores de importancia en orden decreciente. Nótese que el último impacto de la tabla es el impacto negativo más importante

Despalme. Se considera el mayor impacto, porque modificará la calidad del suelo al retirar la capa orgánica del mismo. Se propone incorporar el material removido en otra área del mismo terreno.

Pavimentación. Se considera que se pierde la capacidad de captar e infiltrar agua al subsuelo. Los impactos negativos significativos, por lo tanto, se refieren al cambio de uso de suelo (autorizado por el municipio), por lo que el impacto se considera POCO SIGNIFICATIVO para la flora y fauna presente en la zona, es decir su impacto adverso significativo será poco determinante sobre los aspectos relativos al hábitat y comunidades terrestres presentes en dicha superficie, que ha sido determinado de la siguiente manera: Se cataloga al impacto como adverso significativo e irreversible modificará poco el ecosistema local, sin embargo, dada su naturaleza no admite medidas de preventivas o de mitigación, sino que tendrá que ser motivo de medidas compensación.

Operación y mantenimiento. Las fuentes de los impactos potenciales derivados de las etapas de construcción y operación de las obras que nos ocupan se refieren en su totalidad a impactos temporales, restringidos al plazo de ejecución de las obras, es decir a modificaciones del uso del suelo actual en el sitio donde se llevará cabo el proyecto, sin embargo, el efecto se considera positivo ya que dichas obras vendrán a eficientar la operación.

Paisaje. En cuanto a los efectos estéticos, el paisaje corresponde a un entorno ya modificado desde su origen, tal como lo es el entorno industrial y agrícola, por lo que la infraestructura adicional vendrá a sumarse a las instalaciones ya existentes, por lo que dicha afectación será poco significativa. La duración de este impacto será permanente y se considera dentro del aspecto de relieve y características topográficas.

Residuos. Manejo y disposición final de residuos durante la etapa de construcción y operación. Este factor es uno de los más importantes de esta etapa, ya que se presentarán los residuos de la obra civil y la operación de la planta Givaudan. El manejo adecuado de los mismos desde la etapa de la planeación a través de procedimientos, dará como resultado que el impacto sea mínimo, ya que la



Handwritten signature or initials.



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

etapa de construcción generará en su mayor parte materiales reciclables por lo que se promoverá hasta donde sea posible por la infraestructura municipal.

Asimismo, durante la operación se dispondrá de todos aquellos elementos (señalamientos, contenedores, vehículos, convenios, contratos) que permitan llevar a cabo una disposición adecuada de los desechos a ser generados por las actividades. Los residuos que requieran disposición se llevarán a los sitios autorizados por el municipio. Ahora bien, durante la operación es posible reducir y controlar la probabilidad de afectación por fugas o derrames accidentales de combustibles al suelo, sin embargo, el manejo de pinturas, solventes, productos de limpieza y las actividades asociadas de mantenimiento de las instalaciones, presenta un elemento de riesgo por contaminación. La alternativa preventiva para que esto no suceda o se minimice las posibilidades la elaboración e implementación de procedimientos y además que se cuente con los recursos para remediación inmediata.

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso a la letra las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Operación y mantenimiento

La planta genera impactos adversos provocados por el desarrollo de las actividades de proceso identificados en el Capítulo 5, las medidas de prevención y mitigación incluyendo la operación de las ampliaciones SOL IV ya se encuentran en operación, la temporalidad de las acciones de la operación y cierre son permanentes, la temporalidad de la ampliación es permanente durante los trabajos de construcción y habilitación.

Aire

Los equipos de proceso que generan emisiones a la atmósfera de COV's cuentan con sistemas de destilación y condensación de vapores con recuperación de solventes, los cuales son usados como combustible alterno en generadores de vapor (3 equipos). Con esta medida se reduce la cantidad de emisiones a la atmosfera de COVS, y de manera indirecta se reduce la cantidad de residuos peligrosos enviados a disposición final y el consumo de combustibles fósiles.

Los Calentadores de Aceite (3) y Cogenerador (1) utilizan gas natural lo que reduce la emisión de gases invernadero.

Las bombas del sistema contra incendio y planta de emergencia utilizan Diesel y cuentan con programas de mantenimiento.

La temporalidad de funcionamiento de los equipos de control de emisiones es permanente.

Todos los equipos de producción, así como calderas y calderines y demás equipos de combustión cuentan con programas de mantenimiento anuales preventivos y predictivos con lo cual se asegura la adecuada operación de los equipos, asimismo el personal se encuentra capacitado para asegurar su adecuada operación y reducir el riesgo de accidentes con afectación al ambiente, garantizando el eficiente uso de la mezcla aire combustible, así como una emisión baja de ruido.

Se realiza de manera anual el monitoreo de las emisiones de fuentes fijas de emisión, así como de COV's, y niveles de ruido, así como el inventario y reporte en la Cédula de Operación Anual, se cuenta con dictamen de Licencia Ambiental Única para los equipos generadores de emisiones



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F-22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

El agua de riego que infiltra al suelo y subsuelo y previa a la descargas se realiza prueba de contaminantes previa la descarga de acuerdo a parámetros particulares de descarga de la CNA.

Flora y fauna

Los elementos de flora y fauna han sido eliminados por la actividad de agricultura mecanizada y la actividad de la empresa, no se consideran medidas de mitigación.

Ampliación SOL IV

Con la finalidad de reducir y/o eliminar el efecto de los impactos adversos provocados por el desarrollo de las actividades del proyecto identificados en el Capítulo 5, se deberán de aplicar las medidas de prevención y mitigación por etapa del proyecto.

Preparación del sitio y construcción de estacionamiento.

Las actividades propias de preparación del sitio no incluyen el retiro de vegetación, despalme o retiro de capa vegetal ya que los proyectos se llevaran a cabo en áreas ya impactadas por actividades de cultivo.

a) Excavaciones y preparación de suelo.

Aire.

Debido al movimiento de tierra, se deberá humedecer el suelo en las áreas de tránsito vehicular y operación de maquinaria para evitar la formación de polvos fugitivos que alteren la calidad del aire y visibilidad, particularmente a la salida de los vehículos del predio, colocando sistema de remoción de lodo de las llantas, utilizar lonas correctamente instaladas que eviten dispersión de residuos en los traslados.

Los vehículos y maquinaria a utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación y mantenimiento para minimizar las emisiones a la atmósfera producto de la combustión, deberán de contar con verificación del estado para vehículos.

En lo que respecta al ruido ambiental, se manejaran horarios de 8:30 am a 6:00 en el uso de maquinaria pesada que genere ruido ambiental dentro de las instalaciones.

Durante las actividades donde se realicen movimientos de tierra (excavaciones, nivelación y extracción), se recomienda mantener húmeda la superficie a trabajar, rociándose con agua tratada.

Agua.

Para mantener la humedad de las áreas de tránsito y manejo de materiales de demolición se utilizará agua tratada, con esta medida se evitará consumir agua de los pozos y disminuir su consumo e impacto.

En el caso de sanitarios para los trabajadores, se utilizarán los de la instalación.

Para consumo humano se contará con agua de garrafón en los sitios de la obra.

Suelo.

Las actividades propias de preparación del sitio no incluyen despalme o retiro de capa vegetal ya que los proyectos se llevarán a cabo en áreas ya ocupadas e impactadas. En el sitio del proyecto no se encuentran taludes, pasos o cuerpos de agua, por lo que no se requiere llevar a cabo actividades relacionado con éstos. Por el tipo de proyecto que se tiene contemplado, no se requiere realizar rellenos considerables, en su caso, solo nivelación superficial necesaria, para lo cual se utilizara tepetate y



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

material del mismo sitio. El material que se requiera será adquirido en bancos de material autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el municipio.

El material que se genere como cascajo y residuos de manejo especial se enviarán a disposición a través de empresas autorizadas para su manejo, las cuales cuentan con permisos vigentes por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El volumen de suelo que se remueva en caso necesario se usará en el mismo terreno para su nivelación, o en su defecto se enviará a disposición como residuo de manejo especial a banco de tiro autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En lo que corresponde a la generación de residuos peligrosos y de manejo especial, se aplica el procedimiento interno de control, para su separación y acopio correcto, aplicando la política de envío a disposición con empresas autorizadas por SEDESU y SEMARNAT.

Flora y fauna

Los elementos de flora y fauna han sido eliminados por la actividad de agricultura mecanizada en el terreno y la actividad de la empresa, no se consideran medidas de mitigación.

a) *Construcción de estacionamiento.*

Agua.

En la etapa de construcción se utilizará agua tratada para la compactación de pisos, así como evitar la dispersión de polvos. En el caso de muros, colado de columnas y todo lo relacionado con el edificio se utilizará agua cruda.

En lo que respecta a la maquinaria pesada que operará durante la construcción, se aplicará por parte del contratista un programa de mantenimiento que garantice su óptima operación.

Suelo.

Debido a que se trabajara sobre la superficie asfaltada contigua al área del proyecto, no se manejan materiales, vehículos, equipos, materiales y sustancias en suelo natural, evitando impactos al suelo por derrames o contaminación de sólidos.

En lo que corresponde a la generación de residuos peligrosos y de manejo especial, se aplica el procedimiento interno de control, para su separación y acopio correcto, aplicando la política de envío a disposición con empresas autorizadas.

Recursos para la construcción.

El material que se requiera como grava, arena y tepetate será adquirido en bancos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el municipio.

Flora y fauna

Los elementos de flora y fauna han sido eliminados por la actividad de agricultura mecanizada en el terreno y la actividad de la empresa, no se consideran medidas de mitigación.

Cierre y desmantelamiento

Durante el desmantelamiento de toda la planta se generaran residuos de manejo especial por las estructuras metálicas, la remoción de pisos de concreto, movimiento de maquinaria pesada y transporte que impactará momentáneamente el área de influencia con la generación de polvos, aumento de tráfico vehicular.



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCECENARIO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Se deberá de mantener las áreas que generen polvo humedad para evitar su dispersión en el ambiente, contar con señalización y control de accesos a vehículos par transporte de residuos.

Los residuos que tengas las características para ser reusados, reciclados deberán manejarse con empresas autorizadas.

Los residuos de la construcción deberán enviarse a sitios autorizados.

El área de toda la planta deberá acordonarse para permitir que el suelo retome sus características originales, antes de cambio de uso de suelo por partes interesadas.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la parte **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

Se describen los escenarios que se esperarían sin la ejecución del proyecto, con la ejecución del proyecto sin las medidas de mitigación y con la ejecución del proyecto con las medidas de mitigación.

El escenario ambiental sin el proyecto de ampliación Sol IV

El escenario es el actual, no se tendrían impactos ambientales diferentes a los asociados a la operación actual de la planta.

La planta opera a la capacidad instalada reportada en la LAU vigente del año 2017. Las emisiones al aire, agua y generación de residuos no presentarían alteraciones y se mantendría su nivel de regulación y control.

La empresa cuenta con los siguientes mecanismos de control que permiten mantener un alto cumplimiento con las disposiciones ambientales en la operación actual del sitio:

Aire

- Equipos con alto grado de eficiencia, superior al 85%
- Programas internos de monitoreo diario de emisiones
- Programa internos de mantenimiento preventivo y predictivo
- Programa anual de monitoreo de emisiones a la atmósfera en cumplimiento a resolutivo de Licencia Ambiental Única
- Programa de capacitación del personal que opera los equipos de emisión
- Inventarios de emisión de gases de efecto invernadero

Agua (Consumo y descarga)

- Equipos con alto grado de eficiencia en el consumo de agua



7

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRADOR
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

En lo que respecta a la fase de operación, las emisiones de COVs derivadas de la operación de la nueva nave de destilación 1700 se emitirían sin controles de ingeniería y sin seguimiento a procedimientos por lo que el impacto ambiental sería mayor al estimado y podría afectar la salud del personal que opera los equipos.

Si no se realizan monitoreos anuales de seguimiento y declaración de estas emisiones como parte del cumplimiento legal a través de la Licencia Ambiental única representarían sanciones administrativas por la Autoridad.

Respecto a la generación de residuos peligrosos y no peligrosos el no contar con medidas de mitigación estos podrían disponerse de manera inadecuada generando contaminación media-alta al ambiente por la disposición en suelo natural o cuerpos de agua de los residuos con características tóxicas.

Respecto al agua residual generada en la operación de si esta no fuera tratada representaría que nuestras emisiones al ambiente rebasaran los límites establecidos en nuestro permiso de descarga generando contaminación al suelo y subsuelo. Asimismo la autoridad cancelaría la autorización referente a la descarga por lo que la planta no podría descargar el agua tratada en sus plantas de tratamiento y estas tendrían que manejarse como residuos peligrosos lo cual sería inviable para la logística de operación del sitio.

Escenario ambiental con la operación y ampliación SOL IV estableciendo medidas de mitigación

Con la implementación del proyecto de ampliación Sol IV, se tendrían nuevos impactos ambientales de bajo relevancia tal como se plasma en el capítulo de "identificación de aspectos ambientales". Estos impactos dada la infraestructura del sitio pueden ser controlados de manera inmediata y sus niveles de afectación ambiental cumplirían con los límites máximos permisibles por la autoridad respecto a sus emisiones.

Las obras de preparación del sitio y estacionamiento requerirán de actividades de movimiento de terreno. No obstante, no se anticipa que estas actividades causen impactos significativos sobre la geomorfología, topografía y suelos del Predio de acuerdo a los estudios de mecánica de suelo con los que cuenta la Organización.

Durante la construcción los impactos se encuentran asociados en gran medida a la generación de residuos orgánicos y de manejo especial que deberán ser manejados de acuerdo a normas vigentes a través de empresas autorizadas por SEDESU con la finalidad de asegurar su adecuada disposición, y reciclaje.

Durante la fase de operación, se tienen impactos relacionados con el incremento de las emisiones de COVS en un orden del 4% mayores al escenario sin proyecto SOL IV, sin embargo, las concentraciones serían las mismas, los controles de emisiones y los monitoreos a las fuentes fijas serían los mismos que en escenario sin proyecto, por lo que la empresa tiene la infraestructura suficiente y adecuada para su control.

Respecto a la generación de residuos peligrosos y agua residual el incremento por las operaciones del proyecto de ampliaciones de Sol IV sería del orden del 4%, situación que de acuerdo a los mecanismos internos de control, no representan un riesgo para la logística y operación dado que como se indicó anteriormente se cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para su control ejemplo; plantas de tratamiento de agua residuales, almacenes para el resguardo de residuos peligrosos.

El proceso de mejora continua bajo el esquema de ISO 14000 identificarán anualmente los aspectos ambientales asociados evaluándose y en caso de requerirse implementarse mecanismos de control



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

adicionales que aseguren en todo momento la reducción de los impactos al ambiente previamente identificados.

Conclusiones

Si bien los impactos por la actividad y mantenimiento de la planta tienen una significancia e importancia alta con una connotación negativa en la "Elaboración de Ingredientes para Fragancias y distribución" cuenta con controles de las emisiones de contaminantes con equipos que reducen, controlan y manejan las emisiones al aire, agua y suelo.

La empresa opera los equipos de control de manera permanente y cuenta con mediciones puntuales de todas las emisiones reportando anualmente y trimestralmente a las autoridades correspondientes.

Debido a que la empresa se encuentra ubicada en terrenos de cultivo con más de 20 años en operación, no presenta especies animales en la zona y las áreas destinadas para el desarrollo de nuevos proyectos ya se encontraban impactadas sin presencia de vegetación o fauna de la región y/o listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que no se identificaron impactos relevantes en este componente ambiental.

El área de la planta y proyecto corresponde a un medio alterado por el hombre, con un uso de suelo para actividades industriales y agrícolas por los instrumentos de uso de suelo y vocación vigentes.

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** describió los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario con la ejecución del **proyecto** sería con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, la **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VI. Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:



Handwritten initials or signature

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 08 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, la cual tiene una política de Desarrollo Urbano y que es compatible con el objeto del **proyecto**.
 - II. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Pedro Escobedo, el **proyecto** se ubica en uso de suelo asignado a Industria, mismo que es compatible con las actividades planteadas a realizar.
 - III. El índice de biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y si bien este no será afectado con la implementación de las actividades de operación y ampliación de la persona oral denominada Givaudan de México, S.A. de C.V.
 - IV. El **proyecto** no afectará a especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que éstas, no bien fueron identificadas en el predio o en el área de influencia, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.
 - VI. Que la empresa realiza actividades consideradas como altamente riesgosas, mismas que se encuentran reguladas a través de los instrumentos de gestión correspondiente, tal es el caso de su estudio de riesgo y el programa de prevención de accidentes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROFESOR EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

- VII. Que toda vez que se han realizado actividades similares sobre el sitio de evaluación, el área sujeta a la autorización ya se encuentra impactada, sin embargo al día de hoy se han realizado medidas de mitigación que atenúan los impactos que se han generado en la zona, por lo que esta representación de la SEMARNAT determina que el proyecto citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso F), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar **la operación, mantenimiento, así como el cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la persona moral denominada Givaudan de México, S.A. de C.V. en una superficie de 234,920.641 m² (23.49 ha), así como la ampliación (preparación del sitio y construcción), operación, mantenimiento así como el cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la antes mencionada en una superficie de 11,718 m² (1.1718 ha)**, por lo cual la superficie total del **proyecto** será de **246,638.641 m²** mismo que se denomina **"OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)"** bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 13 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 1.5 años para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones (preparación del sitio y construcción) y 60 años para la operación de toda la planta operativa de la persona moral denominada Givaudan de México, S.A. de C.V., así como la implementación de las medidas de mitigación y la entrega anual de los resultados de la implementación de los mismos a través de un Programa de Vigilancia Ambiental; mismo que deberá ser ingresado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)"**, el cual se ubicará en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Givaudan de México, S.A. de C.V.**, a través del **C. José Francisco Castro Moreno** en su carácter de representante legal, quien fue designado como el **promovente** del **proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado



Handwritten signature and initials

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A SU ESTILO Y SU TIEMPO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2019/22010101/1408/19.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Pedro Escobedo.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones I y III del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.



Handwritten signature and initials

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

6. El **promovente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos
8. Deberá contarse con contenedores herméticos para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
9. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT. Presentar la evidencia de su manejo a través de los manifiestos generados de entrega – transporte – recepción para los residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento, mediante el instrumento de gestión de la Cédula de Operación Anual (COA), hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
10. Los lubricantes quemados y solventes generados por el uso de maquinaria de combustión, no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o subterránea, éstos serán entregados a las compañías autorizadas dedicadas a la recolección y envío a reciclamiento, tratamiento o disposición final, en apego a la normatividad ambiental vigente y a la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para los vehículos utilizados (NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-0052-SEMARNAT-2005, NOM-133-SEMARNAT-2000, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 20.
13. Como medida de compensación a los impactos ambientales derivados de la implementación del proyecto, deberá realizar una limpieza del Dren La Culebrilla, mismo que se encuentra colindante al **proyecto**, con la finalidad de dejarlos libres de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y presentar a esta representación de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente y a lo largo de la vigencia del **proyecto**, pruebas fehacientes de haber realizado dichas acciones.
14. Presentar previo al inicio de actividades un **Programa de Vigilancia Ambiental**, mismo que deberá ser validado por esta representación de la SEMARNAT y el cuál debe de contener cuando menos la siguiente información:
 - Objetivos
 - Metas
 - Descripción de las medidas de prevención y mitigación
 - Calendarización de las medidas de prevención y mitigación
 - Resultados de la ejecución de las medidas de prevención y mitigación
 - Conclusiones

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

15. Deberá mantener en todo momento actualizado y autorizado su Estudio de Riesgo, el Programa de Prevención de Accidentes (PPA), la Licencia Ambiental Única y el Plan de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT.
16. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos o faunísticos.
17. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
18. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
19. Previo al inicio de las actividades de cierre y desmantelamiento deberá presentar un Programa de Clausura, en el cual se especifiquen las actividades y medidas de prevención y mitigación que se llevarán a cabo así como la temporalidad de cada una de ellas, dicho programa deberá ser validado por esta Secretaría
20. **El promoviente deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.**

Es así que el **promoviente** deberá presentar **anualmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. **La remoción de vegetación forestal dentro y fuera del área autorizada en el presente resolutivo con fines de cambio de uso de suelo.**
- B. **La apertura de nuevos caminos o brechas que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.**
- C. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL DESARROLLO DEL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/1408/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

- D. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- E. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- F. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- G. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- H. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- I. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- J. **Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "OPERACIÓN DE PLANTA GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y AMPLIACIÓN SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.)"**, el cual se ubica en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicarán por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, en



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-F

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

OCTAVO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

NOVENO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/1408/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2019

DÉCIMO TERCERO.- Notificar al **C. José Francisco Castro Moreno** en su carácter de representante legal del **promoviente** del **proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c.e.p.
- C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - ucd@amitesemarnat.gob.mx
 - C. Salvador Hernández Silva, Encargado de despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- cead@amitesemarnat.gob.mx
 - C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. - mariaeguar@profeja.gob.mx
 - C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. - gobernador@gob.queretaro.gob.mx
 - C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- mprete@queretaro.gob.mx
 - C. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal de Pedro Escobedo.- isidrobar@pedroescobedo.gob.mx

c.c.p. Archivo

22/MP-0195/04/19
22QE2019ID017
LSV/HGAO/ALG

